

**ACUERDO Nro. MINTEL-MINTEL-2023-0014****SRA. DRA. VIANNA DI MARIA MAINO ISAIAS  
MINISTRA DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN****CONSIDERANDO:**

**Que** el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República confiere a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, la rectoría de las políticas del área a su cargo, así como la facultad de expedir acuerdos y resoluciones administrativas;

**Que** el artículo 226 de la Constitución de la República dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que** el artículo 140 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones dispone: *“El Ministerio encargado del sector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información es el órgano rector de las telecomunicaciones y de la sociedad de la información, informática, tecnologías de la información y las comunicaciones y de la seguridad de la información. A dicho órgano le corresponde el establecimiento de políticas, directrices y planes aplicables en tales áreas para el desarrollo de la sociedad de la información, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley, su Reglamento General y los planes de desarrollo que se establezcan a nivel nacional. Los planes y políticas que dicte dicho Ministerio deberán enmarcarse dentro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y serán de cumplimiento obligatorio tanto para el sector público como privado”*;

**Que** el artículo 3 de la Ley Orgánica para la Transformación Digital y Audiovisual dispone: *“El ente rector en materia de telecomunicaciones será la entidad rectora en transformación digital y gobierno digital, para lo cual ejercerá atribuciones y responsabilidades, así como emitirá las políticas, directrices, acuerdos, normativa y lineamientos necesarios para su implementación (...)”*;

**Que** el artículo 7 de la Ley Orgánica para la Transformación Digital y Audiovisual establece como una atribución del ente rector de la transformación digital *“(...) o. Emitir las directrices y establecer los parámetros en materia de la seguridad de la información y ciberseguridad, que las entidades deberán observar en el establecimiento y ejecución de sus planes de transformación digital y monitorearlos a través del Centro de Respuestas o Incidentes de seguridad Informática, que será puesto en marcha y operado por el ente rector de la transformación digital”*;

**Que** el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, dispone que los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales;

**Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 8 de 13 de agosto de 2009, el Presidente de la República resolvió crear el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, como órgano rector del desarrollo de las Tecnologías de la Información y Comunicación, que incluye las telecomunicaciones y el espectro radioeléctrico;

**Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 23 de 24 de mayo de 2021 el Presidente Constitucional de la República designó a la Dra. Vianna Maino Isaías como Ministra de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

**Que** mediante Acuerdo Ministerial No. 015-2019 de 18 de julio de 2019 se aprobó la Política Ecuador Digital cuyo objetivo *“es transformar al país hacia una economía basada en tecnologías digitales, mediante la disminución de la brecha digital, el desarrollo de la Sociedad de la Información y del Conocimiento, el Gobierno Digital, la eficiencia de la administración pública y la adopción digital en los*

*sectores sociales y económicos”;*

**Que** mediante Acuerdo Ministerial No. 006-2021 de 17 de mayo de 2021 se publicó la Política de Ciberseguridad con el objetivo de *“construir y fortalecer las capacidades nacionales que permitan garantizar el ejercicio de los derechos y libertades de la población y la protección de los bienes jurídicos del Estado en el ciberespacio (...)”;*

**Que** con Acuerdo Ministerial No. MINTEL-MINTEL-2022-0022 del 12 de julio de 2022 se aprobó la Agenda de Transformación Digital del Ecuador 2022-2025, cuyo objetivo es *“instaurar un marco de trabajo multisectorial coordinado, que establezca líneas de acción en torno al proceso de transformación digital del país, definiendo su gobernanza e institucionalidad, y considerando para ello la transversalidad de las Tecnologías de la Información y la Comunicación”;*

**Que** mediante Acuerdo Ministerial No. MINTEL-MINTEL2022-0031 de 2 de noviembre de 2022 se emitió la Política para la Transformación Digital del Ecuador 2022-2025, con el objetivo de *“establecer los lineamientos para fomentar la Transformación Digital del Ecuador, considerando la investigación, desarrollo e innovación sobre infraestructuras y capacidades digitales, así como la digitalización de las empresas y servicios públicos, fomentando el uso de tecnologías emergentes, gestión de datos, seguridad de la información e interoperabilidad hacia todos los sectores sociales del país, considerando el desarrollo de un entorno normativo, regulatorio e institucional”;*

**Que** mediante resolución No. CNC-2022-007 en sesión ordinaria del 3 de agosto de 2022 el Comité Nacional de Ciberseguridad, aprobó la *“Estrategia Nacional de Ciberseguridad”*, como una herramienta moderna que fija lineamientos para fortalecer la ciberseguridad del Ecuador, tanto para el sector público como privado;

**Que** mediante Acuerdo Ministerial No. MINTEL-MINTEL-2023-0009 de 15 de mayo del 2023 la Ministra de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información dispuso *“(...) la puesta en marcha y operación del Centro de Respuesta o Incidentes de Seguridad Informática a nivel nacional, que estará a cargo de la Subsecretaría de Gobierno Electrónico y Registro Civil, para monitorear el cumplimiento de las directrices y los parámetros establecidos en materia de seguridad de la información y ciberseguridad, que las entidades deberán observar en el establecimiento y ejecución de sus planes de transformación digital, en cumplimiento de lo establecido en el literal o) del artículo 7 de la Ley Orgánica de Transformación Digital y Audiovisual y acorde a la recomendación contenida en el informe técnico de 28 de abril de 2023, elaborado por el Director de Infraestructura, Interoperabilidad, Seguridad de la Información y Registro Civil y aprobado por la Subsecretaria de Gobierno Electrónico y Registro Civil”.*

**Que** mediante Resolución No. ST-2014-024 de 18 de julio de 2014, la ex Superintendencia de Telecomunicaciones creó el Centro de Respuesta a Incidentes Informáticos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (EcuCERT), cuya finalidad es *“Brindar a su comunidad objetivo el apoyo en la prevención y resolución de incidentes de seguridad informática, a través de la coordinación, capacitación y soporte técnico”.*

**Que** el 23 de junio de 2023 la Subsecretaria de Gobierno Electrónico y Registro Civil aprobó el informe técnico de justificación para reformar el Acuerdo Ministerial No. MINTEL-MINTEL-2023-0009, elaborado por la Dirección de Infraestructura, Interoperabilidad, Seguridad de la Información y Registro Civil, en el que se concluye: *“(...) Por las consideraciones planteadas en el presente análisis, teniendo en cuenta las atribuciones del ECUCERT y sus capacidades técnicas y operativas, se concluye que el EcuCERT puede realizar servicios de Centro de Respuestas o Incidentes de Seguridad Informática en coordinación con la Dirección de Infraestructura, Interoperabilidad, seguridad de la Información y Registro Civil de la Subsecretaría de Gobierno Electrónico y Registro Civil, para el cumplimiento de dispuesto en el literal o) del artículo 7 de la Ley Orgánica de Transformación Digital y Audiovisual, en lo referente a las acciones de monitoreo del cumplimiento de las directrices y los parámetros establecidos en materia de seguridad de la información y ciberseguridad, que las entidades deberán observar en el establecimiento y ejecución de sus planes de transformación digital. En la actualidad, dentro de la estructura orgánica del MINTEL, no se cuenta con un área que tenga atribuciones para gestionar los servicios proactivos y reactivos que el Centro de Respuestas o Incidentes de seguridad*

*Informática Nacional requiere, por lo que se están levantando los instrumentos necesarios para la implementación del CERT Nacional del MINTEL, conforme lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial No. MINTEL-MINTEL-2023-0009 de 15 de mayo de 2023”;*

**Que** mediante memorando No. MINTEL-SGERC-2023-0167-M de 23 de junio de 2023 la Subsecretaria de Gobierno Electrónico y Registro Civil remitió a la Coordinación General Jurídica el informe técnico de justificación para la emisión reforma del Acuerdo Ministerial No. MINTEL-MINTEL-2023-0009 de 15 de mayo de 2023, en el que recomendó: “(...) *que la máxima autoridad emita una reforma al Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2023-0009 para disponer que el EcuCERT de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, asista técnicamente al MINTEL en las acciones de monitoreo del cumplimiento de las directrices y los parámetros establecidos en materia de seguridad de la información y ciberseguridad, que las entidades deberán observar en el establecimiento y ejecución de sus planes de transformación digital, de la forma establecida en la referida Ley Orgánica de Transformación Digital y Audiovisual, hasta que se implemente el CERT NACIONAL (...)*”;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República y artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

#### **ACUERDA:**

**Art. 1.-** Agregar en el Acuerdo Ministerial No. MINTEL- MINTEL-2023-0009 de 15 de mayo de 2023 la siguiente disposición transitoria:

*“Disposición Transitoria Única.- Mientras se ejecute el proceso de implementación de la puesta en marcha y operación del Centro de Respuesta o Incidentes de Seguridad Informática a nivel nacional conforme lo dispuesto en el presente Acuerdo Ministerial, el Centro de Respuesta a Incidentes Informáticos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (EcuCERT) asistirá técnicamente al Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información en las acciones de monitoreo del cumplimiento de las directrices y los parámetros establecidos en materia de seguridad de la información y ciberseguridad, que las entidades deberán observar en el establecimiento y ejecución de sus planes de transformación digital, de la forma establecida en la Ley Orgánica de Transformación Digital y Audiovisual.*

*Una vez implementada la puesta en marcha y operación del Centro de Respuesta o Incidentes de Seguridad Informática a nivel nacional, todas sus competencias, incluida la de monitoreo, serán ejercidas por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, a través de la Subsecretaria de Gobierno Electrónico y Registro Civil”.*

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, D.M. , a los 30 día(s) del mes de Junio de dos mil veintitrés.

*Documento firmado electrónicamente*

**SRA. DRA. VIANNA DI MARIA MAINO ISAIAS  
MINISTRA DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN**



Firmado electrónicamente por:  
**VIANNA DI MARIA  
MAINO ISAIAS**